

## ▶ LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE INTERÉS

**Creado Grupo para el Seguimiento y la Vigilancia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.** Resolución 066 de 2018. Procuraduría General de la Nación.



Foto: Pngtree

Atendiendo la trascendencia del impacto social, económico y ambiental del ejercicio de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en referencia a la formulación, seguimiento y ejecución a las políticas ambientales y de aprovechamiento de recursos naturales y desarrollo sostenible; y con el fin de dar respuestas oportunas y eficientes en relación con las irregularidades y riesgos de corrupción que se presentan al interior de dichas entidades, la Procuraduría General de la Nación mediante la Resolución 066 de 2018 creó un grupo de trabajo que conocerá, realizará seguimiento y ejercerá la vigilancia sobre

&gt;&gt;

## CONTENIDO

### ▶ INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Creado Grupo para el Seguimiento y la Vigilancia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible. Resolución 066 de 2018. Procuraduría General de la Nación.

Pag. 1

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó los requisitos de presentación, evaluación y viabilización de proyectos de Obras por Impuestos para el suministro de agua potable y alcantarillado. Resolución 0097 de 2018. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Pag. 3

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se refirió a la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición. Concepto DAA-8241-E2-2017-030866 de 2017. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Pag. 5

Ver mas en interior&gt;&gt;

### ▶ INFORMACIÓN JURÍDICA REGIONAL BOGOTÁ & CUNDINAMARCA

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - Acuerdo 03 del 19 de febrero de 2018 "Por medio del cual se adopta la tarifa unitaria anual de la Tasa por Utilización del Agua (TUA) para las unidades hidrológicas de análisis (UHA), de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), para la vigencia 2017".

Pag. 7



&lt;&lt;

las actuaciones y actividades desplegadas por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en Colombia, estableciendo al respecto:

✓ **Conformación:**

El Grupo para el Seguimiento y la Vigilancia a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, estará adscrito al Despacho del Viceprocurador General de la Nación y será conformado por el titular de la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa, dos (2) asesores adscritos a su despacho, el titular de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y dos (2) asesores adscritos a su despacho, sin perjuicio de que ambos procuradores por necesidades del servicio estimen conveniente la asignación de otros asesores.

De igual forma, contará con la asesoría y apoyo técnico-científico de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales, y una Secretaría Técnica compuesta por 3 funcionarios elegidos de común acuerdo entre los coordinadores.

✓ **Criterios de Operación:**

El grupo adelantará las actuaciones disciplinarias y las funciones de prevención y control de gestión en los asuntos que surjan como consecuencia de las actuaciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en temas de alto impacto y trascendencia social, ambiental y de recursos renovables; incluyendo pero sin limitarse, a la formulación, coordinación, ejecución y participación en planes, programas y proyectos en materia ambiental; celebración de contratos y convenios para el desarrollo de sus funciones; otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones y licencias ambientales; evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables; y actividades de planificación.

✓ **Estructura:**

El grupo contará con dos coordinaciones, una en materia preventiva y otra en materia disciplinaria, y para el desarrollo de las funciones a su cargo, contará con el soporte de la Dirección de Investigaciones Especiales de apoyo.

Las dos coordinaciones, en conjunto, podrán trasladar a la Procuraduría Delegada o dependencia competente, los asuntos sobre los que consideren necesario el inicio de actuaciones judiciales, y conforme a las circunstancias del caso, podrán evaluar la conveniencia y necesidad de incorporar al grupo una coordinación para la intervención judicial.

✓ **Funciones:**

La coordinación disciplinaria, a cargo de la Procuraduría Primera Delegada para Vigilancia Administrativa, tendrá las siguientes funciones:

- Seleccionar los hechos que serán materia de indagaciones, investigaciones y actuaciones disciplinarias.
- Adelantar las indagaciones, investigaciones y diligencias disciplinarias a que haya lugar y dar trámite a las investigaciones en todas sus etapas.
- Asumir el conocimiento y adelantar las actuaciones disciplinarias, en calidad de funcionario especial, cuando se trate de asuntos que sean seleccionados conforme a los criterios establecidos para el grupo, que sean competencia de las procuradurías delegadas, regionales, distritales y provinciales.
- Cuando los hechos no cumplan los criterios para avocar conocimiento, remitirlos a la dependencia correspondiente.
- Fijar metas y objetivos a través de un plan de acción detallado.
- Rendir cuentas al Despacho del Viceprocurador General de la Nación.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

- Supervisar y mantener actualizada la información relativa al estado de los asuntos que conozca.
- Gestionar y coordinar los apoyos logísticos y técnico que sean necesarios.
- Comisionar asesores y funcionarios de su grupo de trabajo para la práctica de pruebas.

Por su parte asigna a la coordinación en materia preventiva a cargo de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, las siguientes funciones:

- Seleccionar y adelantar las actuaciones preventivas sobre los hechos que por su relevancia o impacto en asuntos ambientales lo ameriten, y remitir los hallazgos a la coordinación disciplinaria.
- Cuando los hechos no cumplan los criterios, remitirlos a la dependencia correspondiente.
- Fijar metas y objetivos a través de un plan de acción detallado.
- Rendir cuentas al Despacho del Viceprocurador General de la Nación.
- Proponer y aprobar el desplazamiento de asesores, cuando así lo requiera la coordinación.
- Supervisar y mantener actualizada la información relativa al estado de los asuntos que conozca.
- Gestionar y coordinar los apoyos logísticos y técnico que sean necesarios.

Finalmente, determina que a la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales en relación con las funciones en materia preventiva y disciplinaria en los asuntos de competencia del Grupo para el Seguimiento y la Vigilancia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, le corresponde:

- Prestar asesoría, colaboración y acompañamiento técnico-científico, rindiendo los respectivos informes.
- Practicar las pruebas que se le comisionen.
- Rendir los dictámenes periciales que se le soliciten.
- Las demás que le sean asignadas.

**El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definió los requisitos de presentación, evaluación y viabilización de proyectos de Obras por Impuestos para el suministro de agua potable y alcantarillado.** Resolución 0097 de 2018. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Considerando que algunos aspectos de la Resolución 1063 de 2016 “Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico” no resultan aplicables a los proyectos de agua potable y alcantarillado que sean financiados bajo la modalidad de Obras por Impuestos, puesto que el Decreto 1915 de 2017 solamente admite proyectos de infraestructura, para los que no se requieren recursos de la Nación o de las entidades territoriales, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0097 de 2018, con el objetivo de establecer los requisitos para la evaluación y viabilización de proyectos que opten por la modalidad de Obras por Impuestos para el financiamiento de proyectos de agua potable o alcantarillado.



Foto: Revista Alimentación Sana

Así las cosas, los contribuyentes que deseen financiar los enunciados proyectos, deberán estructurar y elaborar los diseños para los mismos, dentro de las siguientes actividades:

&gt;&gt;



&lt;&lt;

✓ Construcción, ampliación, optimización, reconstrucción y rehabilitación de sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, canalizaciones dentro del perímetro sanitario de los municipios, diques o muros asociados a riesgo en los componentes de los sistemas de acueducto o alcantarillado, y sistemas de regulación, siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto o regular el sistema de alcantarillado pluvial.

✓ Actividades de posconstrucción para la puesta en marcha y/o pruebas de funcionamiento de la infraestructura construida para los sistemas de acueducto o alcantarillado, o para la puesta en marcha de la prestación de estos servicios, cuando esté asociado a un proyecto de infraestructura.

✓ Proyectos de inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de agua potable o alcantarillado, que se vean afectados por cualquier situación de desastre.

✓ Proyectos de infraestructura vinculados a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de agua potable o alcantarillado en zonas rurales, zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley.

De igual forma establece que para la estructuración y los estudios y diseños de los proyectos, se deberán observar las directrices contenidas en el Reglamento Técnico de Acueducto y Alcantarillado -Resolución 330 de 2017-; y además los proyectos deberán cumplir con los requisitos documentales, legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales previstos para la presentación de proyectos conforme el artículo 9 -Requisitos para los proyectos- y el anexo 1 – Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico – de la Resolución 1063 de 2016.

Dentro del trámite correspondiente para la presentación de proyectos, precisa que el contribuyente deberá allegar la siguiente información:

✓ Carta de presentación del proyecto, empleando el formato de presentación del proyecto establecido en la Resolución 1063 de 2016, en el que se solicite la viabilidad del mismo e indique que la fuente de financiación es la modalidad de Obras por Impuestos. Dicha comunicación deberá estar suscrita por el solicitante y el alcalde del municipio o distrito en el que se adelantarán las obras, avalando así el proyecto.

✓ Certificación suscrita por el representante legal del contribuyente donde indique que las actividades incluidas en el proyecto no están siendo ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

✓ Certificación de sostenibilidad del proyecto de inversión, suscrito por el representante legal de la persona jurídica que se encargará de la operación y funcionamiento de bienes a entregar, en el cual se compromete a asumir los gastos de operación y funcionamiento con ingresos de naturaleza permanente.

✓ Costos de estructuración y diseños del proyecto que incluyan los aspectos indicados en los artículos 1.6.5.3.2.1. “Estructuración de proyectos” y 1.6.5.3.2.2 “Presentación y transferencia al “ banco de proyecto” del Decreto 1915 de 2017.

Finalmente, detalla que una vez surtida la verificación de documentos y la radicación del proyecto, la Subdirección de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberá proceder a su viabilización, la cual deberá surtirse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, incluyendo la viabilidad financiera de los gastos de estructuración en que haya incurrido el contribuyente, de ser el caso, y aplicando el pro-

&gt;&gt;



&lt;&lt;

cedimiento establecido en el artículo 10 “Procedimiento de evaluación” de la Resolución 1063 de 2016; y de tal forma, cuando el proyecto cumpla con las condiciones para su aprobación, la Subdirección de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitirá el concepto de proyecto técnicamente aceptable, cuya vigencia será de 12 meses contados a partir de su expedición.

## ► JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

**El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se refirió a la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.** Concepto DAA-8241-E2-2017-030866 de 2017. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible atendió una consulta relacionada con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD- contenida en la Resolución 472 de 2017, sobre aspectos vinculados a los términos de referencia y la entidad encargada de realizar la evaluación y aprobación del documento que contenga las medidas mínimas del manejo ambiental de sitios de disposición final de los RCD, la exigencia de un registro para los transportadores de RCD, y la normativa aplicable de las metas de aprovechamiento, indicando que:



Foto: Construible

- ✓ El sitio de disposición final de RCD es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y asilamiento de dichos residuos.
- ✓ La selección del sitio se realiza conforme a los criterios y metodología de evaluación establecida en el artículo 11 de la Resolución 472 de 2017.
- ✓ Los gestores de los sitios de disposición final de RCD deben elaborar el “Documento de medidas mínimas”, que es objeto de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental competente. Dicho documento se remite a la autoridad ambiental, con una antelación de 90 días calendario al inicio de las actividades de disposición final de RCD; y además el gestor deberá remitir dentro del primer trimestre de cada año un reporte de la cantidad de RCD dispuestos en el año inmediatamente anterior.
- ✓ El gestor del sitio de disposición final debe inscribirse ante la autoridad ambiental competente del área donde se desarrolla la actividad.
- ✓ Cuando el sitio de disposición final de RCD hace parte de un proyecto, obra o actividad sujeto a Licencia Ambiental, será objeto de seguimiento y control en el marco de dicho instrumento.

Conforme lo precedente, el Ministerio estableció que para la selección de los sitios de disposición final de RCD se debe cumplir con los criterios y la metodología establecidos en la Resolución 472 de 2017, y que para el desarrollo de la actividad el gestor tendrá que elaborar y remitir una copia a la autoridad ambiental competente del “Documento de medidas mínimas”, el cual es objeto de control y seguimiento por parte de esta, pero no de aprobación, esto, sin perjuicio de la obtención de los permisos, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental que se requieran para desarrollar la actividad.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

Seguidamente, se refirió a la inscripción de los gestores de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final, manifestando que tal medida fue concebida como un instrumento dinámico de captura de información de la gestión de RCD en el país, cuya finalidad se orienta a la obtención de datos específicos de los gestores que contribuya a mejorar el conocimiento del tema, la planificación de la gestión, el establecimiento de prioridades en la definición de acciones en materia de RCD y facilitar el control y seguimiento ambiental de las actividades.

En este punto, la cartera de ambiente expuso la imposibilidad de exigir a los transportadores la inscripción, teniendo en cuenta que tal directriz excede la competencia del Ministerio.

Finalmente, la entidad señaló que en relación con las metas de aprovechamiento que deben cumplir los grandes generadores, la Resolución 472 de 2017 determinó que, para los municipios de categoría especial como el Distrito Capital, un porcentaje mínimo del 2% en peso del total de los materiales usados en la obra es exigible a partir del 1 de enero de 2018. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en actos administrativos como la Resolución Distrital 1115 de 2012, que goza de presunción de legalidad, y establece un porcentaje mayor.

**El Ministerio de Hacienda y Crédito Público resaltó la posibilidad de financiar la interventoría de construcción de una vía con recursos obtenidos por concepto de plusvalía.** Concepto 2-2017-041210. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio respuesta a la consulta elevada por un ciudadano en la que pregunta sobre la posibilidad de financiar la interventoría de la construcción de una vía con recursos de la Plusvalía, refiriéndose en primera instancia a lo establecido por el artículo 85 de la Ley 388 de 1997.

En este sentido, señaló que conforme a lo norma citada, se tiene que con los recursos de la participación en la Plusvalía se puede financiar la construcción o mejoramiento de infraestructuras viales, financiamiento de infraestructura vial y, en general, obras de equipamiento urbano, por lo cual, infirió que en tanto la interventoría resulte obligatoria para el desarrollo de estas obras conforme las normas de contratación pública, el contrato de interventoría puede financiarse con la misma fuente del contrato que va a ser vigilado, es decir, con recursos de plusvalía.



Foto: Colombia.com

### ► SABIAS QUÉ...

**El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cabeza del viceministro de Vivienda, presentó los avances en la estrategia de atención a la población de Buenaventura, resaltando la asignación 20 mil millones de pesos para la construcción de casas gratis.** Comunicado de Prensa. 20 de febrero de 2018. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

El viceministro de Vivienda celebró la asignación de 20 mil millones de pesos para la construcción de casas gratis en Buenaventura, así como la aprobación de 800 millones de pesos para desarrollar un polideportivo y la suscripción de un convenio para realizar acompañamiento social, en el marco de la estrategia de atención a la población de Buenaventura impulsada por la Cartera de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Señaló que con los recursos asignados para vivienda se está reajustando el macro proyecto San Antonio, en pro de generar suelo para la construcción de las unidades habitacionales, con el compromiso de generar un buen ambiente inversionista en cuanto a trámites locales y garantía de seguridad jurídica para los empresarios que inviertan en la región.

Asimismo, resaltó el acuerdo al que se llegó para realizar una mesa de trabajo con constructores interesados en edificar viviendas en Buenaventura, por lo que se espera poder asignar 6.900 cupos del programa Mi Casa Ya, para lo cual se cuenta con cuatro iniciativas privadas dispuestas a participar. De otra parte, destacó la consecución de \$800 millones para la construcción de un polideportivo, cuyo lote será entregado en los próximos días por el mandatario local, para dar inicio al proceso de licitación. Finalmente, informó sobre la celebración de un convenio con la Fundación Carvajal por valor de \$1.320 millones, para construcción del tejido social a través del acompañamiento a los habitantes de las casas gratuitas, en pro de afianzar su proceso de vivir en comunidad.



Foto: El Espectador

## ► INFORMACIÓN JURÍDICA REGIONAL BOGOTÁ & CUNDINAMARCA

**Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca** - Acuerdo 03 del 19 de febrero de 2018 “Por medio del cual se adopta la tarifa unitaria anual de la Tasa por Utilización del Agua (TUA) para las unidades hidrológicas de análisis (UHA), de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), para la vigencia 2017”.

Adopta la tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas (TUA) para la vigencia 2017, sobre las Unidades Hidrológicas de Análisis (UHA), de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), contenida en los Anexos 1 y 2 del documento, denominados Tarifa Tasa por Utilización de Aguas para el año 2017, para las UHA de aguas superficiales de la jurisdicción CAR y Tarifa Tasa por Utilización de Aguas para el año 2017, para las UHA de aguas subterráneas de la jurisdicción CAR.

## ► SABÍAS QUE...

**La Secretaría de Hacienda espera recaudar este año cerca de 3,1 billones de pesos por concepto de impuesto Predial, de los cuales ya se han recaudado a la fecha 55.919 millones, gracias a la buena cultura tributaria en Bogotá.**

&gt;&gt;



&lt;&lt;

Dentro de las modalidades que tienen los contribuyentes para pagar el predial, está el descuento de 10 % por pronto pago, para quienes le cumplan a la ciudad antes del próximo 6 de abril, o la del sistema por cuotas para los contribuyentes que se inscriban antes del 28 de marzo en esta modalidad. Los contribuyentes que no decidan optar por ninguno de estos beneficios tendrán hasta el 15 de junio para pagar el valor total del impuesto, sin descuento.

Otra de las facilidades para el pago del impuesto está en la Oficina Virtual, donde además de cumplir con las obligaciones tributarias, consultar la información, solicitar el RIT y acceder a un buzón para recibir las notificaciones de la Secretaría de Hacienda, es posible acceder a un 1 % adicional.